

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 13 DE MARZO DE 2002**

ALCALDESA-PRESIDENTA

Itma. Sra. D^a Pilar Barreiro Álvarez

(Partido Popular).

CONCEJALES ASISTENTES A LA SESION

PARTIDO POPULAR

D. Vicente Balibrea Aguado

D^a María- Dolores Soler Celdrán

D. José Cabezos Navarro

D. Alonso Gómez López

D. Enrique Pérez Abellán

D. Gabriel Ruiz López

D^a María- Rosario Montero

Rodríguez

D. Domingo-J Segado Martínez

D. Gregorio García Rabal

D. Juan-Manuel Ruiz Ros

D^a María-Josefa Roca Gutiérrez

D. José-Fidel Saura Guerrero

D^a Isabel Anaya Gallud

D. Nicolás Ángel Bernal

D. Pedro-Luis Martínez Stutz

PARTIDO SOCIALISTA

OBRERO ESPAÑOL

D- Antonio Martínez Bernal

D^a M^a Rosario Juaneda Zaragoza

D. José Nieto Martínez

D^a Blanca-María-José-Juana

Roldán Bernal

D. José Mata Fernández

D. José Fernández Lozano

D. Emilio Pallarés Martínez

D^a. Caridad Rives Arcayna

D. Pedro Contreras Fernández

IZQUIERDA UNIDA

D. Jorge-Julio Gómez Calvo

INTERVENTOR MUNICIPAL

D. Rafael Pérez Martínez

SECRETARIA GENERAL

ACCTAL.

D^a María Inés Castillo Monreal

En Cartagena, siendo las diez horas y treinta minutos del día trece de marzo de dos mil dos, se reúnen en la Sede de la Asamblea Regional, sita en el Paseo de Alfonso XIII los Concejales que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Il^{ta} Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Pilar Barreiro Álvarez, y con la asistencia de la Secretaria General Accidental de la Corporación, D^a. María Inés Castillo Monreal, a fin de celebrar sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno y tratar de los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

**No asisten, justificando su ausencia,
los Concejales D. D. Agustín Guillén
Marco, del Grupo Municipal Popular y
D^a Caridad Rives Arcayna, del Grupo
Municipal Socialista.**

ORDEN DEL DIA

1º. Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria de 18 de febrero de 2002.

2º. Dación de cuenta de BANDOS de la Alcaldía-Presidencia sobre:

- a) Embellecimiento de fachadas en viviendas y edificios con motivo de la celebración de las Procesiones de Semana Santa.
- b) Reorganización del tráfico con motivo de la celebración de la festividad del Viernes de Dolores y Semana Santa.

3º. Dación de cuenta de Decretos de la Alcaldía-Presidencia sobre ceses y nombramientos en diferentes Juntas Vecinales Municipales.

4º. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras proponiendo la aprobación definitiva de un Estudio de Detalle en Casas de Clares de Vereda San Félix, presentado por D. Antonio Martínez García.

5º. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras proponiendo la aprobación definitiva de la Modificación de un Estudio de Detalle en la Unidad de Actuación número 6 CO, presentado por Grupo Trazados S.L.

6º. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras proponiendo la aprobación definitiva de la Modificación del Plan Especial de Reforma Interior en la Unidad de Actuación número 7, presentado por VICOPRO.

7º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta del Concejal Delegado de Deportes en relación con las obras de construcción de módulo polideportivo, pista polideportiva cubierta y cerrada con vestuarios, en el Colegio Público Fernando Garrido, incluidas en el Plan de Extensión de la Educación Física en Centros Escolares del Consejo Superior de Deportes.

8º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta del Concejal Delegado de Deportes, sobre las obras de construcción de Módulo Polideportivo M-3D, en el Colegio Público San Antonio Abad, incluidas en el Plan de Extensión de la Educación Física en Centros Escolares del Consejo Superior de Deportes.

9º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Economía sobre desestimación de reclamaciones presentadas al Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2002.

10º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta del Concejal Delegado de Contratación relativa a la revisión de precios del Servicio de Limpieza de Alcantarillado.

11º. Mociones.

En primer lugar, y como cuestión de orden interviene, con la venia de la Presidencia, el Sr. Martínez Bernal, como Portavoz del Grupo Municipal Socialista, manifestando que antes de comenzar a tratar los asuntos de Pleno desea manifestar la opinión de su grupo respecto a la situación que se plantea hoy con un pleno ordinario y otro extraordinario a continuación. El Grupo Municipal Socialista con fecha 14 de febrero pidió un pleno extraordinario para tratar del asunto del nuevo hospital, y la Sra. Alcaldesa ha entendido que podía hacerse después de un pleno ordinario, pero su grupo entiende que el poner un pleno extraordinario a continuación del pleno ordinario desvirtúa lo que es el propio espíritu de la Ley, en la que se manifiesta claramente que el Pleno extraordinario debe de ser monográfico. Un pleno ordinario normal, con las mociones que el grupo municipal socialista suele traer

les llevaría más allá de la 13,30, hora en la que está convocado ese pleno extraordinario, con lo cual no tienen otra salida que retirar todas las mociones que tenían presentadas para tratar en este pleno. En este caso, para poder hacer el pleno extraordinario con las mínimas garantías, tienen que retirar las mociones, y por tanto todos los componentes del Grupo Municipal Socialista se retirarán del pleno cuando se vaya a tratar ese apartado del orden del día.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 18 DE FEBRERO DE 2002.

Se dio cuenta del Acta de referencia, que fue aprobada por unanimidad y sin reparos.

SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE BANDOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE:

A) EMBELLECIMIENTO DE FACHADAS EN VIVIENDAS Y

EDIFICIOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS PROCESIONES DE SEMANA SANTA.

“LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, HACE SABER:

Que, a fin de facilitar las tareas de embellecimiento, que habitualmente realizan los propietarios de viviendas y edificios de Cartagena y su término municipal, con vistas a la celebración de las procesiones de Semana Santa, se ha resuelto entender por concedidas las licencias de todas las obras que se lleven a cabo desde la publicación de este Bando, hasta el próximo día 22 de MARZO, Viernes de Dolores, y que tengan por objeto la limpieza y ornato de las fachadas.

Para acogerse a los beneficios establecidos en esta disposición, dichas obras deberán atenerse a las directrices estéticas del Plan General, quedando fuera a aquellas que afecten a edificios catalogados, cuyas licencias deberán tramitarse, en todo caso, según el procedimiento a legalmente establecido.

LA ALCALDESA.= Firmado, Pilar Barreiro Álvarez, rubricado.”

La Excma. Corporación Municipal queda enterada.”

b) REORGANIZACIÓN DEL TRÁFICO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FESTIVIDAD DEL VIERNES DE DOLORES Y SEMANA SANTA.

“Que, con motivo de la festividad del viernes de Dolores y Semana Santa, se hace precisa la reorganización del tráfico rodado y aparcamiento en el interior del casco urbano quedando sujeto a las siguientes normas:

1º.- FESTIVIDAD DEL VIERNES DE DOLORES:

DIA 22 DE MARZO, VIERNES DE DOLORES:

Madrugada: a partir de las 1.00 horas, durante la procesión del Cristo del Socorro, se cortarán las siguientes calles: Concepción, Plaza San Ginés, San Francisco, Campos, San Miguel, Aire, Plaza San Sebastián, Honda, Plaza San Francisco, Arco de la Caridad, San Vicente, Plaza del Sevillano, Serreta, Caridad, Plaza del Risueño, Duque, Plaza San Ginés a Concepción.

Mañana: Con motivo de la ofrenda de la Onza de Oro a la patrona de la Ciudad, Nuestra Señora Virgen de la Caridad, se cortarán al tráfico las calles de Serreta y Caridad a partir de las 10.00 horas y se ampliará el corte a las calles de Castellini, Puertas de Murcia y Plaza de San Sebastián a partir de las 12.00 horas.

Ofrenda floral y procesión: A partir de las 15.00 horas, se cortará: Aire, Cañón, Plaza de San Sebastián, Puertas de Murcia, Sagasta, Carmen, Santa Florentina, Parque, Plaza López Pinto, Serreta, Caridad, Duque, Plaza San Ginés, San Francisco, Campos, Jara.

2º.- SEMANA SANTA: Con carácter general, desde el próximo día 24 de Marzo, a partir de las 9.00 horas, con el fin de efectuar la descarga de sillas y los trabajos de montaje de palcos, tribunas y desfiles procesionales, se prohibirá el aparcamiento y circulación de vehículos hasta la finalización de la procesión del Resucitado, en las siguientes calles: Aire, Cañón, Plaza de San Sebastián, Puertas de Murcia, Sta. Florentina, Parque, Plaza de López Pinto, Serreta, Caridad, Duque, Plaza de San Ginés, San Francisco, Campos y Jara. Se ampliarán además las siguientes calles y plazas en los días indicados:

MARTES SANTO, DIA 26 DE MARZO. Real (desde plaza de la Isla a Cruceiro) y Plaza Castellini, hasta las 21.00 horas que se prevé habrá entrado toda la agrupación de San Pedro a la Plaza Castellini; extendiéndose a Príncipe de Vergara,, Cañón y Plaza de San Francisco.

MIERCOLES SANTO, DIA 27 DE MARZO. Baños del Carmen, Canales, Plaza de Juan XXIII, San Juan y Angel Bruna.

VIERNES SANTO, DIA 29 DE MARZO. De madrugada: calle Beatas, Saura, Gloria, Plaza de la Merced, Puente de Mompeán, Trovero Marín, San Diego, Carretera al Muelle de San Pedro, Paseo de Delicias, y Bastarreche. Durante todo el día: Sagasta, Tolosa Latour y Carmen.

DOMINGO DE RESURRECCIÓN, DIA 31 DE MARZO. Por la mañana se cortará calle Carmen hasta Canales, Canales y Juan XXIII.

3º PARA LA REDISTRIBUCIÓN DEL TRAFICO POR EL SECTOR DE LAS CALLES AFECTADAS, se establece el siguiente criterio:

- De 7,30 a 15,00 horas, se permitirá la circulación de vehículos autorizados para acceder a Cocheras, Bancos, Correos, Carga y Descarga, Obras y Servicio Público.
- De 15,00 horas a 17,00 horas, sólo se permitirá al Servicio Público.
- De 17 horas hasta la finalizada la procesión, no se permitirá el acceso a vehículo, salvo Servicio de Urgencias y situaciones de emergencias de acuerdo con lo previsto en el Plan EMSA.
- A la finalización de los desfiles hasta las 7,30 horas, sólo permitirá el acceso de vehículos autorizados.

4°.-EL DOMINGO DE RAMOS, MIERCOLES SANTO, JUEVES SANTO, VIERNES SANTO Y DOMINGO DE RESURRECCIÓN, el corte será total desde las 9,00 horas hasta finalizada la procesión.

5°.- EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7, apartados a, c, f, y en el artículo 38, apartado 4° de la Ley de Seguridad Vial, en el momento del corte de circulación se podrá denunciar y retirar por la Grúa Municipal, los vehículos que se encuentren estacionados en el itinerario que vaya a ser ocupado por la procesión.

6°.- LAS AUTORIZACIONES indicadas se expedirán previa solicitud en el Departamento de Trafico de Policía Local, en Paseo Alfonso XIII frente edificio Regidor

7°.- JUEVES SANTO, DIA 28 DE MARZO. Con motivo de la procesión del Silencio, se deberá de apagar el alumbrado tanto el público cómo los comercios comprendidos en el itinerario de la misma y durante el paso de ésta.

8°.- SE MANTENDRA EL PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL DE SEMANA SANTA (PLAN EMSA), una de cuyas medidas consistirá en unas zonas de evacuación, instaladas estratégicamente en la ruta de las procesiones, y deberán de estar totalmente libres de cualquier obstáculo que impida la comunicación entre el interior de la procesión y el exterior.

9°.- A FIN DE FACILITAR EL USO DE LOS TRANSPORTES PUBLICOS en los días de los desfiles procesionales, se comunica que la parada de taxis sita habitualmente en Puertas de Murcia, se traslada a la calle Real y la de la Plaza de San Francisco queda anulada; el horario de autobuses urbanos se extenderá durante toda la Semana Santa hasta la conclusión de las procesiones. El itinerario del Icue-Bus queda suspendido en la zona comprendida en el itinerario de procesiones, eliminándose las paradas de San Diego, Castellini y Carmen.

10°.- DIPUTACIONES. Igualmente se procederá a corte la circulación y prohibición de aparcamiento en las siguientes fechas y diputaciones :

CABO DE PALOS.- Jueves día 28 a las 21.00 horas en las siguientes calles: Paseo del Puerto, Aurelio Méndez, Cirio, Marín, Subida al Faro, Paseo de la Barra.

EL ALGAR.- Jueves día 28 a las 20.00 horas en las siguientes calles: Piñero, Castelar, Plaza del Hondo, Iglesia.

LA ALJORRA.- Sábado día 23 y Domingo día 24 de Abril a las 22.00 y 12.00 horas respectivamente las siguientes calles: Escuelas, Virgen de los Dolores, Trabajo a Iglesia.. Día 29 a las 22.00 horas en: Victoria, Albuñón, Gaspar, San Juan, Trabajo, Virgen de los Dolores, Carmen, Francisco Bernal, Gaspar, San Antonio, Conciliación y Antonio Pascual.

LA PUEBLA.- Domingo día 24 y Jueves día 28 a las 11.30 y 21.30 respectivamente en las siguientes calles: Marqués de la Ensenada, Bretón de los Herreros y Avda. del Generalísimo.

ALUMBRES.- Viernes día 22 a las 10 horas en las siguientes calles: Plaza Doctor Estrada, Duque, La Gloria, Malecón, Peral y Mayor.

Cartagena, Marzo de 2002.= LA ALCALDESA.= Firmado, Pilar Barreiro Álvarez, rubricado.”

TERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE CESES Y NOMBRAMIENTOS EN DIFERENTES JUNTAS VECINALES MUNICIPALES.

Se dio cuenta de los decretos de referencia, por los que:

Se cesa, por renuncia voluntaria del cargo de vocal de la Junta Vecinal Municipal de Los Dolores, en representación del Grupo Municipal Popular, a D. Juan Manuel Pagán Lanzón, nombrando para dicho cargo a D. Pedro García Martínez.

Se cesa, por renuncia voluntaria del cargo de vocal de la Junta Vecinal Municipal de Molinos Marfagones, en representación del Grupo Municipal Socialista, a D^a Francisca García Jiménez, nombrando para dicho cargo a D^a María del Mar González García.

Se nombra representante de la Asociación de Mujeres Santa Bárbara, de Molinos Marfagones, a D^a Encarnación Cañavate Cañavate, en la Junta Vecinal Municipal de Molinos Marfagones.

Se nombra representante de la Asociación de Mujeres de La Azohía, a D^a Julia Muñoz Acosta, en la Junta Vecinal Municipal de Isla Plana-La Azohía.

La Excma. Corporación Municipal queda enterada.”Manifiesta el Sr. Gómez Calvo, Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, que puesto que no asistió a ninguna de las Comisiones Informativas cuyos dictámenes se van a tratar a continuación, su voto será de abstención.

CUARTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS PROPONIENDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE UN ESTUDIO DE DETALLE EN CASAS DE CLARES DE VEREDA SAN FÉLIX, PRESENTADO POR D. ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA, EN REPRESENTACIÓN DE DOÑA ANA GARCIA PAGAN.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. José Fidel Saura Guerrero y con la asistencia de los siguientes concejales D. Enrique Pérez Abellán, del Grupo Popular y D. José Nieto Martínez, del Grupo Municipal Socialista; asisten también a la sesión D. Pablo González Pérez-Crespo, en representación de la Federación de AA.VV. y D^a Mónica Lavía Martínez, Arquitecto Jefe de Planeamiento, actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido del Estudio de Detalle en solar situado en Casas de Clares de San Félix, presentado por D^a ANA GARCIA PAGAN.

1º.- El referido Estudio de Detalle se aprobó inicialmente por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 16 noviembre de 2001.

2º.- Sometido el expediente a información pública no se han presentado alegaciones al respecto.

Visto el expediente, la Comisión acordó, por unanimidad, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

1. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en Casas de Clares de San Félix.
2. Notificar a los interesados que consten en el expediente.
3. Proceder a su publicación en el B.O.R.M.

4. Remitir ejemplar diligenciado al órgano competente de la Comunidad Autónoma para su conocimiento

No obstante lo expuesto V.I. resolverá.= Cartagena, 8 de marzo de 2002.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, José Fidel Saura Guerrero, rubricado.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y Socialista) y UNA ABSTENCIÓN (Grupo de Izquierda Unida).

QUINTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS PROPONIENDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE UN ESTUDIO DE DETALLE EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN NÚMERO 6 CO, PRESENTADO POR GRUPO TRAZADOS S.L.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. José Fidel Saura Guerrero y con la asistencia de los siguientes concejales: D. Enrique Pérez Abellán, del Grupo Municipal Popular y D. José Nieto Martínez, del Grupo Municipal Socialista; asisten también a la sesión D. Pablo González Pérez-Crespo, en representación de la Federación de AA.VV. y D^a Mónica Lavía Martínez, Arquitecto Jefe de Planeamiento, actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido del Estudio de Detalle en parcela única de la U.A. nº 6 CO (Cartagena Oeste), presentado por GRUPO TRAZADOS.

1º.- El referido Estudio de Detalle se aprobó inicialmente por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 3 enero de 2002.

2º.- Sometido el expediente a información pública no se han presentado alegaciones al respecto.

Visto el expediente, la Comisión acordó, por unanimidad, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

1. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en parcela única de la U.A. nº 6 CO(Cartagena Oeste).
2. Notificar a los interesados que consten en el expediente.
3. Proceder a su publicación en el B.O.R.M.
4. Remitir ejemplar diligenciado al Órgano competente de la Comunidad Autónoma para su conocimiento.

No obstante lo expuesto, V.I. resolverá.= Cartagena, 8 de marzo de 2002.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, José Fidel Saura Guerrero, rubricado.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y Socialista) y UNA ABSTENCIÓN (Grupo de Izquierda Unida).

SEXTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS PROPONIENDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN NÚMERO 7, PRESENTADO POR VICOPRO.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. José Fidel Saura Guerrero y con la asistencia de los siguientes concejales: D. Enrique Pérez Abellán, del Grupo Municipal Popular y D. José Nieto Martínez, del Grupo Municipal Socialista; asisten también a la sesión D. Pablo González Pérez-Crespo, en representación de la Federación de AA.VV. y Dª Mónica Lavía Martínez, Arquitecto Jefe de Planeamiento, actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido del expediente de modificación del P.E.R.I. de El Albujién, presentado por VICOPRO S.A.

- I) Por acuerdo de Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 30 de marzo de 2001, se aprobó inicialmente el referido instrumento de planeamiento y se sometió a información pública en la forma reglamentariamente establecida.

II) Consta en el expediente informe de los Servicios Técnicos de Planeamiento de fecha 4 de marzo de 2002, según el cual:

1. . “En relación con el expediente de referencia, transcurrido el periodo de exposición pública se han presentado dos escritos de alegaciones. Sobre las mismas hemos de informar:

Alegaciones nº 1 y 2: ALFONSO MARTINEZ PAGAN y ANTONIO CARRION MARTINEZ.

Solicitan, como propietarios de terrenos en situación colindante con la carretera N-301 incluidos en las UA-11 y UA-2 respectivamente, que se amplíe el ámbito de la modificación a sus propiedades, y se les considere igualmente como suelo consolidado excluyéndolas de sus correspondientes UA.

El objeto de la Modificación de PERI propuesta es la reordenación del uso de la Manzana 1 de la Unidad 7 con cambio de calificación urbanística de uso industrial a residencial unifamiliar, y exclusión de los solares colindantes con la N-301 que mantienen su calificación actual. Dicha exclusión se incluye en la propuesta de modificación por relacionarse directamente con la reordenación propuesta, si bien, el trámite para redelimitar Unidades de Actuación (sin cambio de calificación u ordenación del suelo) no precisa de Modificación Puntual de PERI. Sobre la propuesta de redelimitación de la UA consta informe favorable de los Servicios Técnicos de Gestión Urbanística.

Los terrenos que se solicita tengan la misma consideración de suelo consolidado se encuentran fuera del ámbito de la Modificación, y en todo caso, esta solicitud puede plantearse independientemente de la presente Modificación.

Por lo que se propone desestimar las alegaciones presentadas.

2. Con fecha 01 de febrero de 2002 se recibe informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda. Con respecto a lo expresado en el apartado 2. del informe técnico contenido en el mismo hemos de decir:

En la Modificación se realiza la correspondiente previsión de aumento de Espacios Libres en virtud del aumento de superficie edificable de uso residencial en proporción mayor al supuesto de estándar de 18 m²/hab. A nuestro juicio, y dado el escaso alcance de la modificación presentada, que supone un aumento de 12 viviendas sobre los previsto en la totalidad del PERI de El Albuñón, las dotaciones existentes y previstas por el PERI, son más que suficientes para satisfacer las posibles necesidades del escasísimo aumento de población que supone la misma, quedando suficientemente aseguradas con el establecimiento de la nueva zona verde.”

III) En relación con el contenido del informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda, en el que se hace constar que la modificación del P.E.R.I. afecta a elementos fundamentales de la estructura general orgánica, se ha emitido informe de los Servicios Jurídicos según el cual:

“La modificación del P.E.R.I. no afecta a elementos fundamentales de la estructura general y orgánica, ya que los artículos 98 y 149 de la Ley 1/2001 se refieren a modificaciones estructurales vinculadas al planeamiento general o a modificaciones del mismo. Igualmente en la modificación del P.E.R.I. se realiza la correspondiente previsión del aumento de Espacios Libres en proporción superior al supuesto estándar de 18 m2 por habitante, en consecuencia no se produce modificación de espacios libres y se aumenta ampliamente los existentes.

Por otro lado el informe de la Dirección General se emite fuera del plazo legalmente previsto y tiene la consideración de preceptivo y no vinculante, en este sentido, el Art. 83 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 establece en el Art. 83-4 que el informe emitido fuera de plazo podrá no ser tenido en cuenta al adoptar la correspondiente resolución y no impedirá proseguir las actuaciones.”

Visto el expediente, la Comisión acordó, por unanimidad, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

1. Desestimar las alegaciones presentadas, contra el acuerdo de aprobación inicial de la modificación del P.E.R.I.
2. Aprobar definitivamente el referido instrumento de planeamiento, remitiendo copia del expediente completo a la Dirección General de Ordenación del Territorio y notificándolo a todos los interesados que consten en el expediente.
3. Que se proceda a su publicación en el B.O.R.M.

No obstante lo expuesto, V.I. resolverá.= Cartagena, 8 de marzo de 2002.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, José Fidel Saura Guerrero, rubricado.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y Socialista) y UNA ABSTENCIÓN (Grupo de Izquierda Unida).

SÉPTIMO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, EN RELACION CON LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO

POLIDEPORTIVO, PISTA POLIDEPORTIVA CUBIERTA Y CERRADA CON VESTUARIOS, EN EL COLEGIO PUBLICO FERNANDO GARRIDO, INCLUIDAS EL PLAN DE EXTENSIÓN DE LA EDUCACIÓN FÍSICA EN CENTROS ESCOLARES DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, actuando como Vicepresidente D. Domingo José Segado Martínez (PP), y a la que han asistido los vocales D. Alonso Gómez López (PP), D. José Cabezos Navarro (PP) y D^a Caridad Rives Arcayna (PSOE). Asimismo asisten D^a Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria-Coordinadora y D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, EN RELACION CON LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO POLIDEPORTIVO, PISTA POLIDEPORTIVA CUBIERTA Y CERRADA CON VESTUARIOS, EN EL COLEGIO PUBLICO FERNANDO GARRIDO, INCLUIDAS EL PLAN DE EXTENSIÓN DE LA EDUCACIÓN FÍSICA EN CENTROS ESCOLARES DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES.

Se adquieren los compromisos que a continuación se relacionan:

- 1º. Puesta a disposición del Consejo Superior de Deportes de los terrenos precisos para la construcción de la instalación deportiva.
- 2º. Compromiso de financiar los excesos que pudieran producirse durante la ejecución de las obras a causa de adicionales, rescisiones, reformados, etc., con el mismo porcentaje de participación del proyecto principal.
- 3º. Compromiso de gestión, mantenimiento y conservación con expresa responsabilidad de todo tipo de gastos durante el periodo que subsista la necesidad deportiva de los Centros Escolares donde se efectúan la construcción, iniciando personal y medio con que se atenderá este compromiso. En el caso de instalaciones situadas en centros cuyo mantenimiento no corresponda al Ayuntamiento, compromiso de financiar los gastos de mantenimiento y conservación que pueda originar la utilización.

4°. Compromiso de urbanizar la parcela y los accesos al edificio para facilitar el uso de la instalación.

5°. Compromiso de efectuar a su cargo aquellos trabajos previos que permitan ejecutar la instalación proyectada (desvío de cualquier línea eléctrica, telefónica, vías de servicios, acuíferas, etc....) Los terrenos deberán aportarse en condiciones que permitan las obras sin necesidad de movimiento de tierras.

6°. Compromiso de realizar a su cargo las acometidas precisas para el correcto funcionamiento de la instalación a pie de edificación (agua, electricidad, alcantarillado, etc.)

Cartagena, 20 de febrero de 2002.= Firmado, Alonso Gómez López, rubricado.”

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema, y por UNANIMIDAD de todos sus asistentes, dictamina de conformidad con la anterior propuesta.

No obstante V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que mejor proceda.= Cartagena, 8 de marzo de 2002.= EL VICEPRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Domingo José Segado Martínez, rubricado.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y Socialista) y UNA ABSTENCIÓN (Grupo de Izquierda Unida).

**OCTAVO.- DICTAMEN DE LA
COMISIÓN INFORMATIVA DE
HACIENDA E INTERIOR EN
PROPUESTA DEL CONCEJAL
DELEGADO DE DEPORTES, SOBRE
LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE
MÓDULO POLIDEPORTIVO M-3D,
EN EL COLEGIO PÚBLICO SAN
ANTONIO ABAD, INCLUIDAS EN EL
PLAN DE EXTENSIÓN DE LA
EDUCACIÓN FÍSICA EN CENTROS**

ESCOLARES DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, actuando como Vicepresidente D. Domingo José Segado Martínez (PP), y a la que han asistido los vocales D. Alonso Gómez López (PP), D. José Cabezos Navarro (PP) y D^a Caridad Rives Arcayna (PSOE). Asimismo asisten D^a Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria-Coordinadora y D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, REFERENTE A LOS COMPROMISOS A ADOPTAR POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EN RELACION CON LA CONSTRUCCIÓN SOBRE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE: MODULO POLIDEPORTIVO M-3D, EN EL COLEGIO PÚBLICO SAN ANTONIO ABAD, INCLUIDAS EL PLAN DE EXTENSIÓN DE LA EDUCACIÓN FÍSICA EN CENTROS ESCOLARES DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES.

Se adquieren los compromisos que a continuación se relacionan:

- 1º. Puesta a disposición del Consejo Superior de Deportes de los terrenos precisos para la construcción de la instalación deportiva.
- 2º. Compromiso de financiar los excesos que pudieran producirse durante la ejecución de las obras a causa de adicionales, rescisiones, reformados, etc., con el mismo porcentaje de participación del proyecto principal.
- 3º. Compromiso de gestión, mantenimiento y conservación con expresa responsabilidad de todo tipo de gastos durante el periodo que subsista la necesidad deportiva de los Centros Escolares donde se efectúan la construcción, iniciando personal y medio con que se atenderá este compromiso. En el caso de instalaciones situadas en centros cuyo mantenimiento no corresponda al Ayuntamiento, compromiso de financiar los gastos de mantenimiento y conservación que pueda originar la utilización.
- 4º. Compromiso de urbanizar la parcela y los accesos al edificio para facilitar el uso de la instalación.
- 5º. Compromiso de efectuar a su cargo aquellos trabajos previos que permitan ejecutar la instalación proyectada (desvío de cualquier línea eléctrica, telefónica, vías de servicios, acuíferas, etc....) Los terrenos deberán aportarse en condiciones que permitan las obras sin necesidad de movimiento de tierras.
- 6º. Compromiso de realizar a su cargo las acometidas precisas para el correcto funcionamiento de la instalación a pie de edificación (agua, electricidad, alcantarillado, etc.)

Cartagena, 20 de febrero de 2002.= Firmado, Alonso Gómez López, rubricado.”

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema, y por UNANIMIDAD de todos sus asistentes, dictamina de conformidad con la anterior propuesta.

No obstante V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que mejor proceda.= Cartagena, 8 de marzo de 2002.= EL VICEPRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Domingo José Segado Martínez, rubricado.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y Socialista) y UNA ABSTENCIÓN (Grupo de Izquierda Unida).

NOVENO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ECONOMÍA SOBRE DESESTIMACIÓN DE RECLAMACIONES PRESENTADAS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2002.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, actuando como Vicepresidente D. Domingo José Segado Martínez (PP), y a la que han asistido los vocales D. Alonso Gómez López (PP), D. José Cabezos Navarro (PP) y D^a Caridad Rives Arcayna (PSOE). Asimismo asisten D^a Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria-Coordinadora y D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, SOBRE DESESTIMACIÓN DE RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2002, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Visto que por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno del pasado 30 de Enero de 2002, fue aprobado provisionalmente el Proyecto de Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento para el año 2002 y sus Bases de ejecución.

Habiendo sido publicado el anuncio de su exposición al público, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 36 del 12 de Febrero pasado, y tras su exposición en la Intervención Municipal por plazo de quince días a efectos de reclamaciones, una vez vencido el referido plazo, han sido presentadas en total tres reclamaciones, que previos los informes correspondientes se proponen desestimar en el siguiente sentido, según los informes emitidos:

A.- Respecto de la reclamación de contenido económico-presupuestario presentadas por D. Martín José Ruiz Valero, el día 26 de Febrero con nº de Registro General 10.438, en representación del Sindicato Murciano de Empleados públicos (S.I.M.E.) y para la que solicita subsanación, resulta:

1º. – El Sr. Ruiz Valero se limita a transcribir en su reclamación las siguientes cuestiones obtenidas del informe de la Intervención Municipal emitido con ocasión del expediente del Presupuesto General:

- a) “No se cumple con la condición impuesta por el artículo 174 de la Ley 39/1988, para el caso de liquidación presupuestaria precedente con remanente de tesorería negativo, habida cuenta de que durante el ejercicio anterior no se redujeron gastos en cuantía igual al déficit producido”.
- b) En cuanto al aporte documental de las transferencias a recibir de otras Administraciones Públicas transcribe lo siguiente: “es necesario hacer constar que aquellas que tengan carácter finalista y no se disponga de la documentación acreditativa de su concesión, la ejecución de los respectivos programas queda condicionada al citado aporte, según el artículo 154.6”.
- c) En cuanto a los gastos corrientes dice que “son insuficientes para atender necesidades de ejercicios anteriores tales revisiones de precios de contratos en vigor y compromisos de menor cuantía asumidos por las Delegaciones de la Alcaldía, excediendo las consignaciones presupuestarias. De ello puede derivarse responsabilidad para los adquirentes de tales compromisos sin crédito presupuestario, así lo señala el art. 154.5 de la repetida LHL”.

Esto es cuanto se hace constar en la parte expositiva del escrito de reclamación, que termina con la solicitud de que se subsanen las “deficiencias expuestas”.

Sobre la base de esos argumentos y considerando el Sr. Ruiz Valero, en su escrito, que la Sección Sindical, que representa, tiene la condición de interesada en los términos del artículo 151, interpone reclamación contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto Municipal de 2002.

2º. – La cuestión más inmediata que se debe estudiar aquí es la de si realmente la Sección Sindical ostenta la condición de interesada en este procedimiento. A este respecto, cabe decir que, efectivamente, el artículo 151.1.c) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece que **tienen la consideración**

de interesados para entablar reclamaciones contra aquella aprobación inicial, entre otros, **los Sindicatos**, pero añade a continuación una frase que limita su ámbito de actuación como interesados a **“cuando actúen en defensa de los intereses que les son propios”**.

3º. – Si realizamos una lectura de las normas legales donde puedan estar reguladas las competencias de los órganos de representación de los trabajadores, entre otras, la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas (capítulo III) y la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (título IV), puede concluirse que aquéllas se circunscriben a la participación y defensa del establecimiento de las condiciones laborales de los trabajadores. Este es, además, el criterio establecido reiteradamente por el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia (Sentencias números 177/91, 495/91, 517/91, 553/91, 52/92, 80/92, 633/92, 635/92 y 813/92, entre otras) así como del Tribunal Constitucional cuando, en interpretación de los artículos 7 y 28.1 de la Constitución, limita la legitimación de los Sindicatos a las cuestiones estrictamente laborales (Sentencias números 31/84 y 141/85). A más abundamiento, podemos referirnos al Auto 520/87 de este Alto Tribunal, que insiste en que la amplitud legitimadora de los Sindicatos debe ser entendida en relación con cuestiones estrictamente laborales.

4º. – Que en la reclamación presentada no se argumenta nada acerca de cuáles son las condiciones laborales de los trabajadores municipales que hayan resultado, o puedan resultar, menoscabadas o perjudicadas como consecuencia de la aprobación inicial y, posteriormente definitiva, del Presupuesto Municipal para el año 2002. Puede entenderse que la Sección Sindical apoya su condición de interesada en la acepción genérica del término, la cual no posee, para este caso, de acuerdo con las normas legales y jurisdiccionales que se han citado en el apartado anterior.

Por todo ello, se entiende que no puede admitirse a trámite la citada reclamación por falta de legitimación activa, de quien la presenta.

B.- Respecto de la reclamación presentada contra la documentación que incorpora el Presupuesto, y en concreto entre los anexos de personal, la Relación de los Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento, por el Sr. Ruiz Valero en escrito de 26 de Febrero, nº 10442, el informe de la Jefe de Recursos Humanos señala, lo siguiente:

I.- Que la Relación de Puestos de trabajo, que según dicen “se ha presentado para la aprobación por parte del Pleno Municipal, sin la previa negociación y/o información de las modificaciones, con las secciones sindicales representativas en este Ayuntamiento”, se incluye en el expediente del Presupuesto general del año 2001, como un anexo del mismo, y como consecuencia tanto de lo dispuesto en los art. 126. 1 y 4, y 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, que así lo exige, cuanto por lo establecido en el art. 149 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y el 18 del R.D. 500/1990, que regulan que “al Presupuesto habrá de unirse, para su elevación al Pleno, la siguiente documentación: C) Anexo de personal de la Entidad Local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma...”

II.- Que, en general, la reclamación presentada no puede plantearse según el artículo 151.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales por no suponer, ni por su contenido ni por su finalidad, ninguno de los motivos por los que se puede únicamente reclamar contra la aprobación provisional del presupuesto, al no tratarse de créditos necesarios para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local. Que no obstante lo anterior, y sin perjuicio de su desestimación, se entra en la desvirtuación de los argumentos planteados, en el siguiente sentido:

PRIMERO: Que con relación al escrito en cuestión, y en cuanto a que la Relación de Puestos de Trabajo se presente a la aprobación del Pleno sin previa negociación con las Secciones sindicales, hay que hacer notar que la normativa reguladora de las Relaciones de Puestos de Trabajo—muy escasa y en absoluto dirigida a la Administración Local- no contempla como obligatoria dicha previa negociación, es más, según ella en la elaboración de las Relaciones la fase preparatoria o de estudios es inexistente, de pura gestión interna, sin asomo de participación y publicidad para conocimiento y efectos de los posibles interesados. Respecto de las organizaciones sindicales hay que anotar la obligatoria negociación con ellas de determinados aspectos de las Relaciones, como la clasificación y valoración de puestos de trabajo, siempre que no afecten a decisiones relacionadas con la potestad de autoorganización—no otra cosa se deduce del juego de los dos párrafos del art. 34 de la Ley 9/87, mencionada en el escrito-. Pues bien, tales aspectos ya fueron negociados con motivo de la elaboración del Catálogo de puestos de trabajo aprobado en sesión plenaria de 7 de Noviembre de 1994, modificado por Acuerdo Plenario de 31 de Enero de 1996, y acuerdos plenarios posteriores al mismo sobre modificación de estructura orgánica, o del propio Catálogo de puestos, cuyas especificaciones (de clasificación entendida doctrinalmente y legalmente como descripción de funciones del puesto y valoración) fueron sencillamente incorporadas a la Relación de Puestos de trabajo del año 2000, y sucesivamente, a la del año 2001, con las correcciones y modificaciones que se habían producido durante el ejercicio y que vuelve a repetirse ahora, también con las modificaciones que formando parte de la capacidad de autoorganización, se han considerado imprescindibles. Y así, para la STS de 4 de Julio de 1995, “no se vulnera el derecho a la libertad sindical por aprobar la Relación de Puestos de Trabajo sin previa sujeción al procedimiento de negociación colectiva previsto para la función pública por no constituir una regulación de las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos” ni contener tampoco clasificación alguna de puestos de trabajo, pues la relación se limitaba a aplicar clasificaciones ya realizadas con anterioridad.

SEGUNDO: Con respecto a la segunda parte del párrafo primero del escrito de reclamación, hay que mencionar que la Relación constituye un instrumento técnico de gestión, (art. 15 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Administración Pública) en el sentido de que contiene la estructura de puestos de trabajo que la Corporación considera adecuada, para la atención de los diferentes servicios. Sólo a través de la Relación de Puestos de Trabajo pueden crearse, modificarse, refundirse y suprimirse puestos de trabajo, y sólo mediante su modificación pueden producirse alteraciones en el contenido de estos puestos, los cambios producidos por estrictas necesidades de los servicios, (y que justificarían la variación de algunos puestos nuevos, que de facto se desempeñan, y que han sido incluidos sólo en los casos que mencionan con letra diferenciada, en el 2º folio del escrito de reclamación, - y que son ínfimos, y no numerosos, como se afirma en la misma- dado que la Relación de puestos, contiene en torno a mil doscientos efectivos de los diversos puestos singularizados y puestos bases, existentes en la Organización, y cuyo texto está copiado de un documento

interno de trabajo, sin validez alguna por sí mismo, - pues sólo era el apunte de los cambios efectuados a lo largo del ejercicio, todos ellos justificados por distintos motivos, que requerían modificación de los puestos afectados, sólo a nivel de cambio de destino de algunos funcionarios (de la Escala de admón. Especial a General, que viene permitida y recomendada en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes de Régimen Local, o trasladar a un funcionario que por enfermedad grave, y recomendación médica de no poder darle el sol, haber pasado de Oficial de la Brigada de Electricidad, a Mantenedor de Edificios, con el mismo salario, y clasificación anteriores. O la creación de un nuevo puesto base de Técnico Biólogo, por al adscripción de otro a la Coordinación de programas Europeos, con las mismas condiciones de complemento de destino y específico que cualquier puesto-base del Grupo A, o por cambio de un administrativo de Servicio dentro del mismo Área. O de denominación, por obsoleta e irregular la anterior Letrado Consistorial-Jefe, por Jefe de los Servicios jurídicos, y sin variación alguna de las funciones, valoración y clasificación del puesto, y dada la jubilación de su anterior titular, que desempeñaba esa plaza-puesto. Y de ahí la existencia de nombres propios, para mejor recordatorio de las modificaciones a incluir- quedó involuntaria e innecesariamente incorporado a la Relación de Puestos de Trabajo, dicho documento interno, ha de eliminarse de la documentación del Anexo al Presupuesto General.), los nuevos efectivos de personal incorporados de la ejecución de la Oferta Pública de Empleo del año 2000 y por la amortización de plazas de plantilla que figura en las bases de ejecución del presente Proyecto de Presupuesto, y que al formar parte de la potestad de autoorganización de la Corporación Local entiende la informante que no sería objeto de negociación con las Organizaciones Sindicales

TERCERO: Que lo denunciado en los puntos segundo y cuarto del escrito que se informa, es gratuito e incierto y dado que no se concreta con casos concretos, no puede entrarse a pormenorizar si efectivamente hay algo de lo que denuncian que pudiera tener fundamento legal o constituir algún error, por lo que en principio ha de desmentirse rotundamente.

CUARTO: Que por lo que se refiere al punto tercero del escrito de reclamación, sobre la “intención de amortizar” una serie de plazas de funcionarios, ya el reclamante admite, que ello forma parte de la capacidad de autoorganización, a que también se ha referido este informe, y por tanto no es ilegal, ni irregular, si no perfectamente válido, que la Corporación determine que plazas de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento vacantes son o no necesarias para el desempeño de los fines de la Entidad Local, por lo cual la calificación de “actitud prepotente”, es sólo una opinión sin trascendencia jurídico-administrativa alguna.

Por todo lo cual, entiendo que debe desestimarse la reclamación presentada por D. Martín José Ruiz Valero, en la representación que dice ostentar, y en lo que se refiere al Anexo de la Relación de Puestos de Trabajo, que acompaña a los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento para el año 2002.

C.- En lo referido al escrito de la misma fecha que los anteriores, y con nº de entrada en el Registro General, 10.455. relativo al Presupuesto del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria , y los gastos de personal, que en el Capítulo I, se contienen en el mismo ha de señalarse:

I.- En cuanto a la legitimación de la Sección Sindical reclamante para formular la solicitud a que se contrae el escrito presentado en 26 de febrero de 2002.

Si bien es cierto que el art. 151.c) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales atribuye la condición de interesados a los Sindicatos a los efectos de presentar reclamaciones a los Presupuestos Municipales, lo hace con la limitación y con las condiciones que el mismo precepto establece, esto es “cuanto actúen en defensa de los intereses que le son propios”.

En este sentido hemos de analizar si de acuerdo con lo establecido en el art. 1º de la Ley de Libertad Sindical y art. 7 de la Constitución dice que los sindicatos de trabajadores contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que le son propios y el art. 1º de la Ley de Libertad Sindical de 2 de agosto de 1.985 establece que todos los trabajadores “tienen derecho a sindicarse libremente para la promoción y defensa de sus intereses económicos y sociales”.

En indudable que la Sección Sindical que representa el Sr. Ruiz, tiene interés en que en los Presupuestos Municipales se recojan las retribuciones y las determinaciones económicas estipuladas en los Convenios firmados con la Corporación Municipal y las medidas determinadas en la Ley de Presupuestos para los empleados públicos, en tanto que debe entenderse a los Sindicatos como titulares natos de acciones de defensa de los intereses del mundo del trabajo, sin embargo no debe predicarse que tenga interés cuando la declaración que se pretende no reporta al accionante un beneficio “sin que sea suficiente un mero interés frente a supuestos agravios potenciales o futuros” (STS-8 julio de 1.986) y menos cuando “la pretensión ejercitada se reduzca a un simple interés por la legalidad (STS-9 octubre 1.984).

Igualmente cabe señalar que así lo señala el criterio establecido de forma reiterada por el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia (sentencias 177/91; 495/91; 517/91;553/91; 52/92; 80/92; 633/92; 635/92 y 813/92, entre otras), los Sindicatos carecen de legitimación para recurrir acuerdos relativos a aspectos de la Corporación que no afecten a las condiciones de trabajo de los funcionarios y trabajadores.

Siendo así que igualmente el Tribunal Constitucional, en interpretación de los arts. 7 y 28.1 de la Constitución, ha limitado la legitimación de los Sindicatos a las cuestiones estrictamente laborales (SS.T.C. 31/84 y 141/85) como pueden ser la aplicación del principio de igualdad en materia retributiva y de libertad y acción sindical, excluyéndola sin embargo cuando se refiere a aspectos organizativos de una Admón. Pública (creación de plazas vacantes o derecho de los ciudadanos a acceder a la Función Pública).

Considerando que también el Auto del Tribunal Constitucional 520/87 insiste en que la amplitud legitimadora de los Sindicatos debe ser entendida en relación con cuestiones estrictamente laborales, y señala como cuestiones difícilmente calificables como pertenecientes al ámbito de la actividad sindical las relativas a aspectos organizativos de la Administración.

La aprobación del Presupuesto es un “acto político” en cuanto que mediante la redistribución de partidas se encauzan las prioridades políticas de la Corporación. No

obstante, eso no supone que este exento de fiscalización jurisdiccional y para eso el art. 151.2º establece unos supuestos en que puede reclamarse frente a los mismos.

En esta reclamación la Sección Sindical sólo arguye motivos de oportunidad; o trata supuestamente de nuevas cuestiones de legalidad que no le aportan de estimarse ningún beneficio, antes al contrario pudiera derivarse algún perjuicio para el personal trabajador del Organismo Autónomo, lo que resulta cuanto menos contradictorio con la defensa del mundo del trabajo que es el objeto y fin de todo Sindicato, motivo por el que debe ser rechazada la reclamación.

II.- El art. 151 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales establece los motivos tasados por lo que pueden ser impugnados los Presupuestos Municipales, y decimos que son “tasados” puesto que el propio precepto señala: “únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto...”, para a continuación, fijar tres supuestos de reclamación en los que no son subsumibles ninguno de los alegados por la Sección Sindical recurrente, motivo también, por el que procede también rechazar la reclamación.

III.- El concepto “incentivos al rendimiento” incluido en la partida “gastos de personal” comprende las retribuciones destinadas a remunerar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, el interés o iniciativa en el desempeño de la función, conforme determina la Orden de 20 de septiembre de 1.989, ello no significa que se atribuya por ello, el carácter laboral al personal del Organismo Autónomo que ya lo tenía desde que se asumió el Servicio de Recaudación por dicho Organismo, creado para la gestión directa del Servicio conforme determina el art. 85.2 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, entendiéndose que el Servicio implica ejercicio de autoridad y de conformidad también con lo estipulado en el art. 92.2 del mismo cuerpo legal, la figura del Director del Organismo está reservada estatutariamente a un funcionario de carrera adscrito por la Corporación Municipal al referido Organismo Autónomo en absoluto respecto a la legalidad vigente, esto es: el Servicio de Recaudación se presta de forma directa y el Recaudador es funcionario municipal.

En referencia también al concepto retributivo que se cita en el escrito presentado por D. Martín José Ruiz Valero, es preciso señalar que el Presupuesto de Ingresos del Organismo se nutre de una transferencia del Ayuntamiento y no supone en ningún caso participación alguna en los tributos e ingresos de derecho público cuya recaudación tiene encomendada el Organismo Autónomo creado al efecto.

De otro lado es preciso también significar, que el art. 23 de la Ley 23/2001 de 27 de diciembre, separa de las determinaciones retributivas genéricas al personal laboral no sujeto a Convenio como es el caso.

IV.- En cuanto al Complemento Específico del puesto de Director del Organismo, pertenece su asignación a los Órganos rectores del Organismo Autónomo, y así se determinaron. Cuestión además, que pertenece al ámbito de las facultades organizativas municipales, no existiendo disposición legal alguna que se vulnere con dicha asignación., por más que al ser el mismo de nueva constitución, no existían en su seno representación sindical alguna con quien negociar o consultar en el momento en que se determinaron las retribuciones.

V.- Por último, y respecto de las consideraciones hechas en el apartado 3) del escrito del S.I.M.E, sobre que la plantilla no ha sido negociada con las Secciones Sindicales, ni se ha negociado la oferta de empleo, ni informado de la modificación del Organigrama vigente, ni la relación de puestos de trabajo, cabe señalar:

Que la determinación de la plantilla de un nuevo Organismo Autónomo, forma parte de la potestad de autoorganización de una Corporación Local, aspecto que está expresamente excluido de entre los señalados como de negociación con las Organizaciones Sindicales en el art. 34.1 de la Ley 9/1987, de 12 de Junio de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación de los empleados públicos, ya que la aprobación de la plantilla no se refiere en ningún caso a las condiciones de trabajo del personal.

VI.-Finalmente y con relación a la afirmación de que mediante la creación del Organismo Autónomo y la inclusión en su plantilla la del antiguo servicio de Recaudación se ha conculcado el Art. 23.2 de la Constitución es imprescindible reseñar que la Administración municipal entendió como favorable tanto a sus intereses económicos como para el de los contribuyentes la continuación del servicio con los elementos existentes en la anterior Recaudación contratada lo que lleva implícito el cumplimiento del art 44 del Estatuto de los Trabajadores y la sucesión empresarial , por lo que existe una subrogación en la figura del empresario lo que supone la continuación de las relaciones laborales con el personal existente en el momento de la sucesión de empresas.

Que por todo lo anterior, entiende la informante, en su condición de Jefe de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento, y de Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria, que debe ser desestimada, por forma (falta de legitimación), y fondo, improcedencia de la reclamación presentada, por no basarse en los motivos “tasados”, que prevé el art. 151, 2 de la Ley de Haciendas Locales, y afirmaciones gratuitas e infundadas, respecto del personal laboral del Organismo y salarios de estos, cuanto de la funcionaria municipal, Directora del mismo.

De esta forma y **teniendo en cuenta los informes y argumentaciones jurídicas que se han emitido contra las reclamaciones presentadas, es por lo que al Pleno de la Corporación PROPONGO:**

PRIMERO.- Que se desestimen las tres reclamaciones presentadas al proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2002 del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por carecer de los requisitos de legitimación del reclamante, en unos casos, o por no estar suficientemente fundamentadas en otros.

SEGUNDO.- Que se eleve al Excmo. Ayuntamiento pleno, la aprobación definitiva, del Presupuesto para el ejercicio del 2002, provisionalmente aprobado en sesión de 30 de Enero pasado, según lo dispuesto en el artículo 20 del R.D. 500/1990.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena a 6 de Marzo de 2002.= El Concejal Delegado de Hacienda..= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado.”

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema, y con los votos a favor del Grupo Popular y la abstención del Grupo Socialista, acordó elevar la anterior propuesta al Pleno de la Corporación.

No obstante V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que mejor proceda.= Cartagena, 8 de marzo de 2002.= EL VICEPRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Domingo José Segado Martínez, rubricado.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por DIECISÉIS VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y NUEVE ABSTENCIONES (Grupos Socialista e Izquierda Unida).

DECIMO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE ALCANTARILLADO.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, actuando como Vicepresidente D. Domingo José Segado Martínez (PP), y a la que han asistido los vocales D. Alonso Gómez López (PP), D. José Cabezos Navarro (PP) y D^a Caridad Rives Arcayna (PSOE). Asimismo asisten D^a Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria-Coordinadora y D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN EN RELACION CON LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE ALCANTARILLADO.

Esta delegación ha tenido conocimiento del informe económico relativo a la revisión de precios del Servicio de Limpieza de Alcantarillado, durante los años 2000 y 2001. así como de los informes de Secretaría y de Intervención Municipal.

Teniendo en cuenta que el servicio referido, adjudicado en su día a la empresa F.C.C. S.A., concluyó el pasado 30 de septiembre, y que sólo faltan por reconocer las revisiones de los años 2000 y 2001 (hasta el 30 de septiembre), esta Delegación tiene el deber de proponer:

1º. La aprobación de las revisiones de precios de los años 2000 y 2001 (hasta la conclusión del Servicio, el 30 de septiembre), del Servicio de Limpieza de Alcantarillado de la ciudad, ascendiendo los atrasos a percibir por la adjudicataria, a la vista del informe económico, a la cantidad de 140.699,14 euros (es decir, 23.410.368 pesetas), para lo que existe consignación en la partida 01 06001 4411 2270939.

2º. No procederá la prestación de fianza complementaria por cuanto el Servicio de Limpieza de Alcantarillado concluyó en su prestación por F.C.C. S.A., el pasado 30 de noviembre de 2001, pasando a ser prestado por AQUAGEST, S.A., de conformidad con lo establecido en su contrato.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena, 8 de febrero de 2002.= EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO.= Firmado, Gabriel Ruiz López, rubricado.

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema, y por UNANIMIDAD de todos sus asistentes, dictamina de conformidad con la anterior propuesta.

No obstante V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que mejor proceda.= Cartagena, 8 de marzo de 2002.= EL VICEPRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Domingo José Segado Martínez, rubricado.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y Socialista) y UNA ABSTENCIÓN (Grupo de Izquierda Unida).

FUERA DEL ORDEN DEL DIA, y
previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 61 del Reglamento Orgánico Municipal, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

PROPUESTA QUE FORMULA LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE LA INCOACIÓ N DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE LA

MEDALLA DE ORO DE CARTAGENA A LA BANDA DE MUSICA DEL TERCIO DE LEVANTE DE INFANTERÍA DE MARINA

Durante este año se conmemora el Centenario del estreno en Cartagena del popular pasodoble "Suspiros de España", compuesto en nuestra ciudad y dedicado a su Ayuntamiento por el que Maestro Antonio Álvarez Alonso.

Se da la circunstancia de que el compositor era Director de la Banda de Infantería de Marina, y que fue precisamente esta agrupación musical la encargada de interpretar por primera vez esta pieza en la Plaza de San Sebastián.

La Banda de Infantería de Marina es sin lugar a dudas una institución emblemática en Cartagena. Su vinculación cotidiana con la población civil es indudable, muy superior a las que poseen otras bandas militares en otras ciudades.

Sus componentes han desarrollado una enorme labor musical, enseñando y dirigiendo a varias generaciones de nuestra tierra, y en el resto de la Región, manteniendo siempre viva la llama de la música.

Cartagena tiene contraída una deuda innegable con esta institución, que siempre de forma desinteresada ha colaborado en cuantos acontecimientos y actos se le ha requerido.

La Agrupación Musical Saucos, donde tantos jóvenes han formado los componentes de la banda de Infantería de Marina a lo largo de los últimos 20 años, ha solicitado formalmente de este Ayuntamiento la Concesión de la Medalla de Oro de Cartagena.

Por todo ello, y una vez evacuada consulta en la Junta de Portavoces Municipales, que ha expresado la unanimidad de la Corporación Municipal respecto a esta iniciativa, esta Alcaldía Presidencia, junto a los Portavoces de los Grupos Políticos, tiene el Honor de proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno:

- 1.- La incoación del expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Muy Noble, Muy Leal y Siempre Heroica Ciudad de Cartagena, a la Banda de Infantería de Marina del Tercio de Levante, haciendo con ello justicia a quien durante todos estos años ha prestado innumerables y ha honrado con su buen hacer el nombre de Cartagena.
- 2.- Nombrar Instructor del mismo a la Concejala del Área de Educación, Cultura y Mujer, María del Rosario Montero, y como Secretario, al Jefe de Comunicación y Protocolo, D. Aureliano Gómez-Vizcaíno Castelló.

Cartagena, a 18 de febrero de 2002.= Firmado: Pilar Barreiro Álvarez, Alcaldesa-Presidenta; José Cabezos Navarro, por el Grupo Municipal Popular; Antonio Martínez

Bernal, por el Grupo Municipal Socialista y Jorge Julio Gómez Calvo, por el Grupo Municipal de Izquierda Unida.

Sometida a votación la propuesta el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión.”

Abandonan en estos momentos la sesión los concejales del Grupo Municipal Socialista.

Interviene el Sr. Gómez Calvo, Concejale del Grupo Municipal de Izquierda Unida, manifestando que retira las mociones y las preguntas que tenía presentadas para tratar en este Pleno.

DECIMO PRIMERO.- MOCIONES.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 61 del Reglamento Orgánico Municipal, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA SOBRE EL PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL.

El agua es un elemento básico para el desarrollo de las distintas regiones de España, por lo que es necesario garantizarla en cada una de ellas, tanto en las potencialmente excedentarias que no hayan visto adecuadamente atendidas sus posibilidades de desarrollo, como en las deficitarias que carecen estructuralmente de este recurso.

El Plan Hidrológico Nacional ha de ser la garantía para que todos los ciudadanos puedan disfrutar de un bien común: el agua. Así mismo es, junto con los planes hidrológicos de cuenca, el instrumento de planificación global del agua que permitirá solucionar todos los problemas para su justa distribución en toda España, con el criterio de solidaridad proclamado en la Constitución.

En el marco del Plan deben ser prioritarias las medidas de gestión de la demanda, el saneamiento y la depuración, la restauración hidrológico forestal y la modernización de regadíos, con el objetivo de reutilizar la mayor cantidad de agua posible y tender al ahorro y a la gestión más eficiente del recurso.

España dispone de recursos hídricos renovables suficientes para atender las demandas presentes y futuras del conjunto del territorio. Pero esos recursos no siempre existen dónde y cuándo se necesitan. El Plan Hidrológico Nacional pretende resolver este

problema con un planteamiento global que atiende tanto a los problemas de las cuencas excedentarias como de las deficitarias.

En el caso de las cuencas excedentarias se debe dar prioridad a las obras de regulación para resolver sus necesidades de crecimiento, y en las cuencas deficitarias, cuyas soluciones precisen la aportación de recursos hídricos desde otras cuencas, ha de prestarse especial atención al control de su demanda.

Los trasvases deben regirse por el principio fundamental de que el agua objeto de transferencia sea rigurosamente excedentaria, y únicamente cuando sea la opción técnica, económica y medioambiental más eficiente. En todo caso, se deberá garantizar que sus impactos ambientales sean mínimos y asumibles, así como que queden asegurados los caudales ecológicos necesarios.

Recientemente se ha presentado en el Parlamento Europeo una enmienda, que sin poner en riesgo la viabilidad del Plan Hidrológico Nacional, aprobado en las Cortes Generales, y por tanto que no va a impedir que el Plan salga adelante, sí puede entorpecer la financiación europea para importantísimos proyectos relacionados y que afectan al futuro del Plan en sí y de los Planes de Cuenca.

Conforme a lo previsto por el Gobierno y aprobado en sede Parlamentaria, el 34 por 100 de la financiación del Plan Hidrológico Nacional corresponde a Fondos Europeos, que España dejaría de percibir de aprobarse la propuesta del grupo Socialista del Parlamento Europeo. En concreto en nuestras Comunidades, la actitud socialista está poniendo en riesgo el 24 por 100 de la financiación, destinada a proyectos tan importantes para nosotros como: Conducción de agua desde el Embalse Cenajo a Plantas Potabilizadoras, entre otros.

La actitud del PSOE supone una muestra, no sólo de irresponsabilidad, sino de deslealtad con un proyecto de España y para España, dando una vez más muestras de no saber anteponer los intereses generales a sus intereses de partido. Es más, es la primera vez en la historia de la Unión Europea que un partido político de un Estado miembro actúa en contra de los intereses generales de su País.

Por todo lo anteriormente expuesto, el GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, eleva al PLENO DE LA CORPORACIÓN, para su aprobación por el mismo, la siguiente moción:

PRIMERO.- Mostrar su apoyo al Plan Hidrológico Nacional que apuesta por la modernización y desarrollo económico y medioambiental de España.

SEGUNDO.- Mostrar su apoyo a los recursos y las obras en él contenidos, que permiten eliminar los déficit estructurales, lo que equivale a una verdadera solidaridad interterritorial.

TERCERO.- Mostrar su apoyo a la financiación comunitaria de estas obras.

CUARTO.- Condenar cualquier actuación o pronunciamiento irresponsable y desleal con los intereses generales de España y que pudieran significar la pérdida de la financiación comunitaria reflejada anteriormente.

QUINTO.- Apoyar los acuerdos adoptados por la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el pleno que celebró el pasado 27 de febrero, referidos al Plan Hidrológico Nacional.

SEXTO.- Notificar este acuerdo al Parlamento Europeo, a la Comisión Europea, así como el Gobierno de la Nación, a los efectos oportunos.

Cartagena, a 28 de febrero de 2002.= Firmado y rubricado: José Cabezos Navarro, Portavoz del Grupo Municipal Popular.”

Sometida a votación la moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por DIECISÉIS VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y UNA ABSTENCIÓN (Grupo Izquierda Unida).

DÉCIMO SEGUNDO.-. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las once horas y quince minutos, extendiendo yo, la Secretaria, este Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla, de lo cual doy fe.